



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
VICERRECTORÍA DE RECURSOS UNIVERSITARIOS**

50.

Villavicencio, 17 de mayo de 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS POSIBLES PROPONENTES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE INVITACIÓN SUPERIOR AL 10% DE LA MENOR CUANTIA E INFERIOR A 120 SMMLV N° 022 DE 2019, CONTRATAR LAS PÓLIZAS Y SEGUROS OBLIGATORIOS DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS.**

Mediante la presente, dentro del término indicado por el proyecto de pliego del proceso en mención, me permito presentar respuesta a las observaciones a las siguientes empresas y/o personas, de la siguiente manera:

**MARIA IVED VERGARA GARZÓN, Gerente Sucursal Villavicencio LA PREVISORA S.A CIA DE SEGUROS, mediante comunicación escrita del día 16 de mayo de 2019, correo electrónico [jael.orjuela@previsora.gov.co](mailto:jael.orjuela@previsora.gov.co), presenta las siguientes observaciones:**

**OBSERVACIÓN No. 14.**

**NUMERAL 7 FORMA DE PAGO PÁG. 9.**

Se solicita amablemente a la entidad eliminar del presente numeral del pliego de condiciones lo concerniente a *factura*, dado que para este tipo de contratos la póliza emitida por los posibles oferentes hace las veces de factura.

**Respuesta a la observación No. 14.**

Se acepta la observación y se modifica el numeral 7° del pliego de condiciones y quedará así:

LA UNIVERSIDAD pagará al CONTRATISTA el contrato dentro del plazo de ejecución en un (01) solo pago equivalente al cien por ciento (100%) al recibo a entera satisfacción de la totalidad de las pólizas y seguros, por parte del supervisor, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, certificado de cumplimiento por el supervisor del contrato, cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al pago de sistema de seguridad social y parafiscales y la respectiva liquidación.

**OBSERVACIÓN No. 15.**

**8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.**

Según lo estipulado con el numeral 6° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Nos permitimos solicitar la publicación del CDP en aras de tener certeza y claridad de la información del valor de los CDP que respaldan el costo del presente proceso de selección, de conformidad con o en su defecto agradecemos informar a los interesados en presentar oferta, los números, montos y rubros que corresponden a cada CDP.



## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS VICERRECTORÍA DE RECURSOS UNIVERSITARIOS

### Respuesta a la observación No. 15.

No se acepta la observación.

La Universidad de los Llanos se permite informar que el pliego de condiciones goza de validez legal y reglamentaria, en soporte del principio de legalidad el pliego de condiciones es ley para las partes, y en todo caso la descripción contenida en el pliego de condiciones se encuentra de forma clara, expresa e intrínseca; que soportan el certificado N° 1107 del 15 de mayo de 2019, expedido por la Dirección Financiera de la Universidad de los Llanos, documento que asegura la disponibilidad de recursos económicos para la celebración del servicio a contratar.

### OBSERVACIÓN No. 16.

#### 9. MINUTA DE CONTRATO.

Teniendo en cuenta que el Modelo de la Minuta del Contrato hace parte integral del presente proceso, Solicitamos amablemente a la entidad publicar la totalidad de la misma, toda vez que se debe conocer las consideraciones, cambios y ajustes que se estimen convenientes al momento de su respectiva suscripción.

### Respuesta a la observación No. 16.

No acepta la observación.

De acuerdo al cronograma establecido en el numeral 4° del pliego de condiciones este señala expresamente la suscripción del contrato así:

Suscripción del contrato	Dentro de los siguientes cinco (5) días calendario siguientes a la adjudicación del proceso	Universidad de los Llanos - Sede Barcelona -Oficina de Vicerrectoría de Recursos Universitarios (segundo piso edificio administrativo).
--------------------------	---	---

### OBSERVACIÓN No. 17.

#### 10. INTERMEDIARIO.

Solicitar respetuosamente al Municipio, que se sirva informar a los interesados en presentar la oferta, el nombre del intermediario que a la fecha se encuentra asesorando a la Entidad en la ejecución de la presente *Selección Abreviada*, específicamente, el nombre de la persona natural o la razón social de la persona jurídica que ha elaborado los estudios previos, proyectos de pliegos, pliegos definitivos, y que materializará la evaluación, en particular la de aspectos técnicos, además que prestará su asesoría en todo el manejo del presente programa de seguros.

La anterior solicitud se fundamenta en los siguientes aspectos:



## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS VICERRECTORÍA DE RECURSOS UNIVERSITARIOS

1. Según el artículo 1341 del Código de Comercio Colombiano, norma que regula los casos en los cuales es pertinente el pago de comisiones por parte de las aseguradoras, y la cual establece únicamente la obligación de éstas últimas de pagar comisión a los intermediarios que efectivamente hayan colaborado en la consecución del negocio. A la letra, la norma reza de la siguiente forma:

**Artículo 1341 del Código de Comercio:** *El corredor tendrá derecho a su remuneración en todos los casos en que sea celebrado el negocio en que intervenga. Cuando en un mismo negocio intervengan varios corredores, la remuneración se distribuirá entre ellos por partes iguales, salvo pacto en contrario.*

### Respuesta a la observación No. 17.

La observación no es clara y/o confusa, por lo tanto, no se acoge.

Cordialmente,

**DIEGO LEONARDO HUELGOS AUGUDELO**  
Contratista Profesional de Apoyo Of VRU  
Evaluador Jurídico